



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 4 de diciembre de 1970

Núm. 145

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA LAS BRUCELOSIS ANIMALES

El problema que las brucelosis animales viene planteando a la economía nacional en sus dos aspectos más importantes económico y sanitario, se ha agravado en los últimos tiempos como consecuencia de la aparición cada vez más frecuente de casos humanos y las elevadas pérdidas que la enfermedad ocasiona a la ganadería.

Esta situación ha obligado a considerar el problema en toda su gravedad y magnitud y a que se ponga en marcha un Plan de Lucha a escala regional en las cuatro provincias de la Comarca de Tierra de Campos. En el mismo se recogen las experiencias adquiridas últimamente así como los progresos científicos alcanzados en el campo de la epizootiología, el diagnóstico y la profilaxis de la enfermedad, actualizando y reforzando las campañas que se venían desarrollando, esperando permita en el futuro la erradicación de la misma, sin menoscabo de aquellas otras medidas sanitarias urgentes que se estimen convenientes y que conduzcan mientras tanto a reducir la prevalencia de la enfermedad en la especie humana y el grave problema social planteado.

Por todo lo que antecede, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Ganadera, informadas la Jefatura Provincial de Sanidad, Comisión Coordinadora Agraria Provincial, la Cámara Oficial Sindical Agraria y la Junta Provincial de Fomento Pecuario y de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien disponer la siguiente "Campaña de Lu-

cha contra las Brucelosis animales", que se desarrollará en esta provincia, de acuerdo con las siguientes pautas.

1. Detección del grado de infección en las distintas especies animales.
2. Saneamiento de los efectivos infectados.
3. Protección de las explotaciones saneadas e indemnes.

1.—Detección del grado de infección.

El programa de actuación, según las distintas especies consistirá:

1.1. Es pecie bovina.

Se indagará en todos los efectivos con animales vacunos mayores de un año, siendo necesario distinguir:

1.1.1. Explotaciones con enfermos clínicos o sospechosos.

Se procederá al diagnóstico bacteriológico del agente microbiano a partir de las muestras tomadas de los productos sospechosos (fetos, placentas, etc.), por el Laboratorio Pecuário Regional del Duero.

Por otro lado se determinará serológicamente el grado de infección del resto de los animales del efectivo, en el caso de que se tratara de Brucelosis.

1.1.2. Explotaciones con animales de aptitud láctea aparentemente indemnes.

Deberá de realizarse pruebas de detección masiva por medio del "Ring test", practicadas sobre mezclas de leche provenientes de diez animales como máximo.

En el caso de reacción positiva de alguna de las mezclas, se procederá a la toma de muestras de sangre de todos los animales y a la práctica de las reacciones serológicas correspondientes.

Si los efectivos ganaderos no son de aptitud láctea, la toma de muestras de sangre se realizará en proporción inversa al número de animales del establo.

En el supuesto de que los animales hubiesen sido vacunados, se hará constar tal circunstancia en el momento de la toma de muestras para el análisis serológico, indicando también la fecha de vacunación, la edad de los animales y los productos empleados a fin de considerar la posible interferencia vacunal sobre el diagnóstico.

Todos los animales sangrados, serán identificados y anotados los resultados en las correspondientes fichas de establo.

1.2. Especies ovina y caprina.

La exploración recaerá sobre todos los animales mayores de seis meses que serán sometidos a las siguientes pruebas diagnósticas:

1.2.1. Explotaciones con enfermos clínicos o sospechosos.

Se observará la misma normativa indicada para la especie vacuna.

1.2.2. Explotaciones con animales aparentemente indemnes.

Se procederá al muestreo serológico, según la especie, de la siguiente forma:

Caprinos: Muestreo de todo el efectivo.

Ovino: Muestreo al azar en proporción al censo.

De tratarse de animales vacunados se tendrán en cuenta las observaciones señaladas para la especie bovina e igual proceder se seguirá en cuanto a la identificación de los animales sangrados, anotando los resultados en las fichas correspondientes de rebaño.

1.3. Especie porcina.

La prueba para la detección de los sujetos contaminados se verificará en aquellos efectivos en que se produzcan abortos u otros hechos clínicos que hagan sospechar la enfermedad. Consistirá en prácticas de seroaglutinación, completadas con el diagnóstico bacteriológico en el Laboratorio Pecuário Regional del Duero.

1.4. Especie canina.

Los perros existentes en las explotaciones ganaderas, tanto si se trata de efectivos enfermos, como de indemnes, deberán ser sometidos a las pruebas diagnósticas correspondientes utilizando la identificación empleada en la lucha antirrábica.

2.—Saneamiento de los efectivos infectados.

Conocidos los resultados analíticos y el historial clínico de los efectivos investigados, se procederá al saneamiento de los mismos, variable en cada caso, según la especie de que se trate, el grado de infección del efectivo y el grado de contaminación de la zona.

Según las especies se actuará como sigue:

2.1. Especie bovina.

Si el porcentaje de reactores positivos fuera inferior al 5 por 100 del efectivo, deberá procederse a su eliminación en el plazo de tiempo más breve, debiendo mantener los animales aislados hasta que se proceda a su sacrificio. Estos animales no podrán salir de la explotación más que con un certificado sanitario teniendo como único destino el matadero.

Con los animales que dieran reacción negativa a la brucelosis, la Sección Ganadera, dictaminará el plan a seguir en cada caso, de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas que concurren.

Cuando el porcentaje de positividad supere el 5 por 100, la Sección Ganadera dictaminará los sistemas de reproducción e inmunización más convenientes.

En ambos casos será obligatoria la vacunación de todos los ejemplares hembras entre la edad de 3-9 meses con vacuna B 19.

Todos los bovinos vacunados contra la brucelosis con la vacuna B 19, serán marcados con la cruz de malta en la oreja derecha.

2.2. Especie ovina.

Cuando el porcentaje de ovinos reactores positivos por rebaño y Municipio fuese inferior al 10 por 100 en la prospección serológica realizada, se tomarán muestras del resto del rebaño y en el caso de que los reactores positivos siguieran siendo inferiores al 10 por 100 del efectivo, deberá procederse a su eliminación observando las mismas normas en cuanto al control sanitario y destino, señaladas para el ganado vacuno.

Si el porcentaje de reactores positivos fuera superior al 10 por 100, la Sección Ganadera, dictaminará el plan de reproducción e inmunización a seguir, de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas y las disponibilidades y eficacia de las vacunas existentes.

En este caso y mientras no existan otras vacunas, previa autorización de la Sección Ganadera, se vacunarán las corderas entre los 4 y 8 meses con vacuna B 19 y las hembras adultas en reposo sexual o en el primer tercio de la gestación, siguiendo las normas indicadas por el laboratorio productor de la misma. La revacunación tanto de las vacunadas de corderas como de adultas, tendrá lu-

gar tras el primer parto habido después de la vacunación.

Todos los ovinos vacunados serán marcados en la oreja derecha con la cruz de malta.

La vacunación de corderas entre los 4 y 8 meses de edad con otras vacunas, será expresamente autorizada por la Dirección General de Ganadería.

2.3. Especie caprina.

Todos los caprinos enfermos o reactores positivos, serán eliminados e indemnizados sus propietarios ateniéndose a las disponibilidades presupuestarias.

Cuando la Dirección General de Ganadería lo estime conveniente, podrá procederse a la vacunación de esta especie.

2.4. Especie porcina.

Los animales reaccionantes positivos, pertenecientes a explotaciones en las que se haya determinado por el análisis bacteriológico la existencia de la infección brucelar serán eliminados siguiendo la misma normativa expuesta para las otras especies y siempre por cuenta del ganadero.

2.5. Especie canina.

Serán sacrificados por métodos humanitarios aquellos perros que se detectaran como positivos, mediante las pruebas serológicas.

Una vez saneado el censo canino, deberá advertirse al personal encargado de la custodia de los animales, eliminen la mala costumbre de alimentar a los perros con fetos, placentas, calostros, leches, etc., con el fin de cortar una de las más importantes vías de contagio para dicha especie animal.

2.6. Las personas encargadas del cuidado, transporte, sacrificio y preparación de las carnes, de los animales marcados como infectados, deberán guardar las precauciones debidas a fin de evitar el contagio.

La sangre, mamas, vísceras y ganglios linfáticos, procedentes de los animales infectados, serán desnaturalizados o destruidos.

2.7. Las personas que hayan padecido brucelosis o que estén afectadas en el momento actual, deberán someterse a control y tratamiento del Servicio médico, para evitar puedan actuar como portadores de brucelas, eliminando así otra vía de contagio animal.

Conocida la presencia prolongada de las brucelas en el medio exterior y en las materias de origen animal, así como la posibilidad de transmisión por medio de artrópodos y roedores se efectuará de modo sistemático en las granjas afectadas por brucelosis, la desinfección, desinsectación y desratización de los establos, apriscos y porquerizas.

3.—Protección de efectivos saneados e indemnes.

3.1. Los efectivos bovinos saneados o considerados indemnes, deberán controlarse anualmente de la forma que estime más conveniente la Dirección General de Ganadería.

3.2. Las explotaciones Diplomadas de Sanidad Comprobada u otras que se consideren libres de brucelosis, pero expuestas al conta-

gio, procederán a la vacunación de todos los terneros entre los tres y nueve meses de edad, con vacuna B 19 ó 45/20, según el sistema de explotación y el riesgo de infección.

El ganado selecto de importación no podrá ser inmunizado más que con las vacunas que determine la Sección Ganadera.

3.3. Los rebaños caprinos y ovinos indemnes o en vías de saneamiento, serán controlados anualmente, según las normas dictadas por la Dirección General de Ganadería.

En las explotaciones indemnes, pero con riesgo de contagio, se podrá autorizar por la Sección Ganadera el empleo de determinadas vacunas, en corderas con edades comprendidas entre los cuatro y ocho meses.

3.4. Los efectivos porcinos indemnes se controlarán serológicamente por muestreo, de acuerdo con el censo y por lo menos una vez al año.

3.5. Ningún animal de las especies mencionadas podrá ser introducido en un efectivo saneado o indemne si no procede de otra explotación igualmente saneada o indemne y si no ha superado un período de aislamiento sin manifestaciones clínicas y las pruebas serológicas correspondientes, hayan resultado negativas.

Se prohibirá el empleo de suero u otros subproductos de las industrias lácteas en la alimentación de los animales saneados cuando aquéllos no procedan de leches higienizadas.

Consideraciones generales

1. La toma de muestras, deberá ser efectuada por los Veterinarios adscritos a la Sección Ganadera, bajo la dirección técnica del Laboratorio Pecuario Regional del Duero.

2. Todo el material necesario, así como los productos biológicos y farmacológicos (desinfectantes, insecticidas), que se hayan de utilizar en la campaña, serán suministrados gratuitamente por la Dirección General de Ganadería.

3. Las vacunaciones con B 19, serán realizadas por los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en la zona, siendo a cargo del ganadero, los honorarios profesionales que resulten de tales prácticas.

4. La aplicación de vacunas en fase experimental, será efectuada por los Técnicos adscritos a la Sección Ganadera, a fin de poder controlar de forma más perfecta los resultados de los productos inmunizantes.

5. Quedan prohibidas a partir de la publicación de esta Circular, las siguientes prácticas:

a) La utilización de vacunas frente a la brucelosis que no sean expresamente autorizadas por la Sección Ganadera.

b) La vacunación de machos. Sólo se exceptuará el empleo de vacunas no aglutinógenas para la protección de sementales vacunos en condiciones muy especiales y previa autorización de la Sección Ganadera.

c) La revacunación de los bovinos con la vacuna B 19.

A partir del 31 de diciembre de 1971, se prohibirá el empleo de la vacuna B 19 para los animales bovinos de más de 9 meses de edad.

d) Con el fin de estimular a que los ganaderos realicen la lucha contra las brucelosis animales, en lo sucesivo, las prestaciones de la Dirección General de Ganadería, en cuanto a la cesión de animales, subvenciones, inscripción en Libros Genealógicos, control de rendimientos, etc., se otorgarán exclusivamente a aquellas explotaciones que se encuentren indemnes o saneadas de la enfermedad. Este requisito será igualmente imprescindible para participar en concursos y exposiciones ganaderas.

Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en esta Circular, tanto por ganaderos como por técnicos, serán sancionadas con todo rigor por mi autoridad.

Palencia 1 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4042

CIRCULAR NÚM. 115

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa en el gano ovino del término municipal de Ampudia y que fue declarada oficialmente con fecha 27 de mayo de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento

Palencia 1 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4018

Administración Provincial**JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL****ANUNCIO**

Como consecuencia de haberse apreciado error en la descripción o determinación de las fincas rústicas, pertenecientes a la Fundación que fue "Hospital de Santa María del Camino", de Carrión de los Condes, refundida en la denominada "Agregación de Fundaciones de la provincia de Palencia", cuyo Patronato ejerce esta Junta Provincial y cuya venta había de tener lugar el día 9 del mes actual, en dicha localidad de Carrión de los Condes, en pública subasta notarial, la Junta Provincial de Asistencia Social ha tomado el acuerdo de suspender referida subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de diciembre de 1970.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

4044

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL**

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de ...".

En sobre apertado y abierto se presentarán:

El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador, y

Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos, podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se comprometo a la ejecución de las obras de ..., con sujeción a los pliegos aprobados, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las obras que se subastan

Tala y aprovechamiento de 877 árboles

(aproximadamente), en el primer tramo de la carretera de Calabazanos a Esguevillas.

Tipo de licitación al alza.—150.000 pesetas.

Fianza provisional.—3.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—4 meses.

Palencia, noviembre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

4016

Diputación Provincial de Palencia*Devolución de fianza*

Por Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., vecino de Villamuriel y contratista de las obras de,

Reparación de la carretera de Tariego a Hontoria.

Reparación con aglomerado asfáltico de la carretera de la "Boquilla",

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 28 de noviembre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

4002

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Dirección General de Colonización y Ordenación Rural****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia, declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1968:

Primero.—Que con fecha 7 de noviembre de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Autillo de Campos (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 2 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

4036

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina de Palencia

“Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre BALTANAS Y BURGOS, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Baltanás, Valdecañas de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Villahán, Palenzuela, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionario del servicio de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia y a don Luis Calvo Curiel, del de Cevicio Navero a Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado.

Palencia 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade.

3959

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario. — Don Melchor Becerril Salvador, Feliciano Orozco Prádanos y Ana Alvarez Moreno, PALENZUELA (Palencia).

De su representante.—Don José Luis Montes

Alvarez, calle Santiago, número 23-1.º VALLADOLID.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—24 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Palenzuela (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de noviembre de 1970. — El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3954

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villasarracino.

Valladolid 14 de noviembre de 1970. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. —Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

3933

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Dionisio Gil García, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 646-70, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas por denuncia de Alejandro Calzada Conde, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, y como perjudicados Julia Cedillo Montoya, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, y Pedro Cedillo Conde, mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad y como denunciado Yannick Grellard, de 24 años, soltero metalúrgico, con domicilio en Chillon, Louroux Beconnais Maine et Loire (Francia), por el hecho de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Yannick Grellard, a la pena de quinientas pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser imputada a diez días de arresto menor, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas e indemnización al perjudicado en cuantía de once mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas. Para notificación de esta sentencia al denunciado, líbrese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Dionisio Gil.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Yannick Grellard, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta.—Dionisio Gil.

3986

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el

expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de suplemento de crédito por superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarca 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3975

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Alba de Cerrato 27 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Julio Mélida.

3998

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Arenillas de San Pelayo 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3966

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Autilla del Pino 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3978

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el

expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de suplemento de crédito por superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Autillo de Campos 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Dionisio Castro.

3977

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del presente, acordó aprobar el pliego de condiciones para la contratación de las obras, mediante subasta pública de construcción de un colector de desagüe de la calle Juan Ramón Jiménez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Venta de Baños 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

3969

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se hace saber que, durante el plazo de un mes, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, el proyecto técnico de obras de pavimentación "tercera fase de Venta de Baños".

Durante expresado plazo y hora de diez a catorce, podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo.

Venta de Baños 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

3970

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el pliego de condiciones, anunciado por el tiempo reglamentario y formalizado para la contratación por subasta del arrendamiento de los pastos del Municipio, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de re-

ferencia y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas.

Boada de Campos 1 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3992

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Calahorra de Boedo 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Elpidio Martín.

3997

CAPILLAS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el pliego de condiciones, anunciado por el tiempo reglamentario y formalizado para la contratación por subasta de arriendo de los pastos del Municipio, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de referencia y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, teniendo lugar la apertura de plicas al día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las dieciséis.

Capillas 1 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3990

CAPILLAS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el pliego de condiciones, anunciado por el tiempo reglamentario y formalizado para la contratación por subasta de la obra adaptación de un edificio para Casa Consistorial, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de referencia y con arreglo a los pliegos de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente de cumplido el plazo de exposición, a las dieciocho horas.

Capillas 1 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3990

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Congosto de Valdavia 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Gerardo Abad.

4005

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Frechilla 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4009

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Valdepero 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

4011

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal

ordinario del ejercicio de 1970, por medio de suplemento y habilitación de crédito al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guaza de Campos 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3976

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Herrera de Pisuerga 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3995

HERRERUELA DE CASTILLERIA

Anuncio de subasta de maderas y leñas

El día 29 de diciembre próximo y hora de las dieciséis de su tarde, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Herrerueta de Castillería, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 239 árboles de roble, con un volumen de 319 metros cúbicos de madera y 460 estéreos de leña, del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado "SOTOS O ROCEDO", número 77 de los del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia; a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio que servirá de base será el que figura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 23 de septiembre pasado, número 114, con una rebaja del 15 por 100, autorizada por el Distrito Forestal de la Provincia, al igual que el precio base; quedando fijados en 85.255 pesetas y 106.569 pesetas, respectivamente.

b) Que las condiciones generales que regirán dicha subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 15 de septiembre de 1952 y las del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de septiembre de 1970.

c) La subasta se celebrará de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Ley y Reglamento de Montes; debiendo ajustarse los pliegos de proposiciones al modelo que junto con las condiciones de la subasta se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

d) Que si esta subasta quedare desierta, se celebrará otra a los ocho días siguientes, es

decir, el 9 de enero de 1971, a la misma hora y bajo los mismos precios y condiciones.

Herreruella de Castillería 25 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Angel Tejerina.

3980

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Olmos de Pisuerga 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4013

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Paramo de Boedo 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4000

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, un expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit disponible del anterior ejercicio liquidado, a fin de reforzar varias consignaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos, de conformidad con lo que dispone el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto el mismo al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 1 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

3991

PERAZANCAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de las obras de "abasteci-

miento de aguas potables a esta villa y red de distribución", con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Perazancas 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3967

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta arriendo de fincas rústicas de este Municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Población de Campos 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3993

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la subasta arriendo de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Revenga de Campos 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde, A. Saldaña.

3994

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de diversas partidas con insuficiente consignación por el importe de 14.000 pesetas, por medio de superávit liquidación última, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Cebrián de Mudá 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4015

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de suplemento de crédito por superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Mamés de Campos 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3974

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santa Cruz de Boedo 1 de diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4006

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Santervás de la Vega 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4010

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Sotobañado y Priorato 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3996

VALLE DE GERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Valle de Cerrato 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Régulo Calzada.

3979

VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a las efectos de examen y reclamación procedentes.

Ventosa de Pisuerga 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

4012

VILLABERMUDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villabermudo 28 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3999

VILLALOBON

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalobón 26 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Leandro Cieza.

3940

VILLAPROVEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaprovedo 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3973

VILLATURDE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1970, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas comunales.
Tránsito de animales.

Villaturde 30 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Angel Ramos.

3983

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BRAÑOSERA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de transferencia de créditos, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Brañosera 25 de noviembre de 1970.—El Presidente, Gerardo Pérez.

3918

JUNTA VECINAL DE LAGARTOS

EDICTO

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito para

atender al pago inaplazable de las cantidades que se consignan en el mismo, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lagartos 24 de noviembre de 1970.—El Presidente de la Junta vecinal (ilegible).

3981

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE TEMPLARIOS

EDICTO

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de las cantidades que se consignan en el mismo, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Terradillos de Templarios 21 de noviembre de 1970.—El Presidente de la Junta vecinal, Luis Antolín.

3982

JUNTA VECINAL DE VILLAPUN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villapún 1 de diciembre de 1970.—El Presidente (ilegible).

3989

Anuncios particulares

ANUNCIO

Se halla en poder del Guarda de la Casa Pequeña "Monte el Viejo", un perro de caza negro, "seter", hallado el día 12 del pasado noviembre; se ruega pase a recogerle quién acredite ser su dueño.

3988